



DECRETO

Expediente nº: 13298/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local, del 27 de junio de 2025, recoge una aportación como subvención nominativa por importe de 32.000€ a favor de la AMPA COLEGIO PALMERAR para la finalidad: realización de desarrollar programa educativo consistente en la adquisición de material **no incluido en el programa banco de libros** (libros de lectura, material educativo y otras actuaciones complementarias) para el alumnado al objeto de fomentar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria.
2. Existe **Providencia de Incoación** suscrita por la Alcaldía y la Concejala delegada de educación **de fecha 4 de julio de 2025, y Orden de Impulso Complementaria** del Concejal del Área de la fecha 7 de julio de 2025.
3. Mediante oficio de alcaldía de fecha 8 de julio de 2025 se le comunica la existencia de la citada subvención nominativa a su favor y se le requiera la aportación necesaria para dar cumplimiento al expediente, la cual debía presentarse hasta el 30 de septiembre 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General año 2025.
4. Por la AMPA COLEGIO PALMERAR con CIF G-12632519 se aporta la solicitud de la subvención en fecha 30 de septiembre de 2025 (RE-17606), siendo subsanada íntegramente la misma, considerando el expediente completo en fecha 9/12/2025 (E-RE-22351). Solicitando **32.399,27€, importe menor del asignado para la subvención nominativa** en el plan estratégico de subvenciones 2025. Asimismo, se incorporan al expediente los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
5. Por parte de la técnica de educación como coordinadora de la subvención se suscribe, en fecha 10 de diciembre de 2025, informe favorable a la concesión de la subvención por el importe de **32.399,27€**.

Rosa Gil Martín (1 de 2)
Alcaldía-Presidencia
Fecha: 16/12/2025
Firma: 5a776c905e46257947495ca7744829301
HASH: 5a776c905e46257947495ca7744829301



Antonio Anóla Dolé (2 de 2)
Concejal Delegado
Fecha: 16/12/2025
Firma: d22ab4e759d34c346c0db03558c9b7567
HASH: d22ab4e759d34c346c0db03558c9b7567



DECRETO
Número: 2025-4458 Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: 4A1T9QEFHM9DY3R64EMEC59RMF
Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





6. Se ha elaborado la propuesta de convenio que posteriormente será objeto de suscripción por las partes una vez otorgada la subvención al cual, en el oportuno tramite de audiencia al mismo, las partes implicadas, Concejalía delegada; personal coordinador y beneficiario/a de la subvención, ha dado la conformidad al mismos.

7. Existe **consignación presupuestaria** para hacer frente al gasto que el expediente conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 N 701 323 48920 RC 18970 por importe de 32.500€, por el concepto de *“Convenio/subvención nominativa a la AMPA COLEGIO PALMERAR”*

8. Considerando en cuanto a competencias municipales afectadas los informes sobre inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera de la Dirección General de la Administración Local de fecha 09 de julio y 05 de mayo de 2024 respectivamente (obrantes en el expediente 13298/2025).

9. Visto el informe propuesta favorable de la Vicesecretaria de fecha 11 de diciembre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

2. El art. 28 de la **Ley General de Subvenciones establece** el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

En esta misma línea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Al respecto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el Art. 33 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025** viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025 .

DECRETO
Número: 2025-4458 Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: 4AJT9OEFHM9DY3R64EMEC659RMF
Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





6. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: **Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011** y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

7. Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº2023-2083, de 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias. No obstante, dada la urgencia de firmar el convenio, la Alcaldía Presidencia puede avocar para si el conocimiento del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5032 de 11 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar para sí el conocimiento del presente asunto, dada la urgencia de firmar el convenio y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa por importe de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (32.399,27€)** a la AMPA COLEGIO PALMERAR con CIF N.º G-12632519, para desarrollar un programa educativo consistente en la adquisición de material no incluido en el programa banco de libros (libros de lectura, material educativo y otras actuaciones complementarias) para el alumnado al objeto de fomentar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria durante el año 2025, siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de **51.405,27€**.

TERCERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la AMPA COLEGIO PALMERAR por el que se regula el régimen jurídico de la subvención nominativa para la financiación de una ayuda destinada gastos corrientes relacionados directamente con la actividad a subvencionar.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Susana Marqués Escoín, o a quien legalmente le sustituya para suscribir el oportuno Convenio que deberá firmarse con el representante de la AMPA COLEGIO PALMERAR .

****QUINTO.-**** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 701 323 48920 (RC 18970) del Presupuesto municipal de 2025 por un importe total **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (32.399,27€)** a favor de la AMPA COLEGIO PALMERAR con CIF N.º G-12632519 realizándose el pago de la siguiente forma:

El 50 % se hará efectivo tras la suscripción del convenio . Y con la presentación de la justificación, el 50% restante tras los trámites procedentes a la justificación y acreditación

DECRETO
Número: 2025-4458
Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: 4A1T9QEFHM9DY3R64EMEC59RMF
Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ajuntament de Benicàssim

por el Concejal de Educación y la coordinadora designada sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.

Eximir de presentar garantía por el anticipo del 50% de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTO- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones así como a la correspondiente de educación, a la técnica de educación municipal, encargada de esta materia, y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-4458
Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: 4AJT9QEFHM9DY3R64EMEC59RMF
Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

